



Republica de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Gestión Humana



**“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR HABILITADOS EN LA LISTA DE OFERENTES DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CON CAPACIDAD SIN COMPROMETER PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.”**

**CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2011**



**CUARTO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DENTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS COMO OPERADORES PAE**

**Febrero 22 de 2012**

*Avenida carrera 68 No 64 C 75 Sede Nacional*  
*PBX: 4377630 Bogotá D.C Colombia*  
**Línea gratuita nacional 01 8000 918080**  
**www.icbf.gov.co**



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1

<b>Representante</b>	<b>ANDRES FELIPE ORTEGA GOMEZ</b>
<b>Empresa</b>	

### Observación No. 1

Mi observación es la siguiente: si en esta fase de la convocatoria ya todos los habilitados operan a nivel nacional, por que se sigue hablando de un 30% de experiencia en la región a aplicar.

#### Respuesta:

En atención a la observación presentada indicamos que para la ronda tres y siguientes de la fase II, la lista de oferentes opera a nivel nacional, razón por la cual los proponentes no deberán señalar los departamentos de interés, sin embargo el aspecto relacionado con el 30% se tendrá en cuenta para la adjudicación de las zonas, lo anterior con base a que para efecto de la presente convocatoria es importante que los proponentes acrediten experiencia en la región que se les va a adjudicar.

<b>Representante</b>	<b>JHON JAIRO ZULUAGA LONBOÑO</b>
<b>Empresa</b>	

### Observación No. 2

Doctor  
DIEGO MOLANO  
Director General ICBF

Ref: Felicitaciones y observación.

Primero que todo permítanos felicitarlo por la forma como han manejado en el buen sentido de la palabra la cp 005 del 2011 y a la vez quiero comunicarle que al final o cierre de la audiencia celebrada hoy 14 de Febrero de 2012, varias entidades lograron subsanar sus documentos y tenemos el listado de ellas, pero hubieron (SIC) otras que no lograron subsanar como es la Asociación de los Padres de Familias zona 4 de Sucre el \_\_\_\_\_



componente Juridico no fue subasanado a tiempo como fue manifestado por la señorita que hace parte de la Universidad Sergio Arboleda, lograron subsanar los otros componentes, lo anterior esta registrado en el audio de dicha videoconferencia aclaramos que la mencionada Asociacion envio un documento el cual no se le dio la validez juridica, la Fundacion Kootirawa y otras mas.

Por todo lo anterior esperamos que estas entidades no sean habilitadas en el caso que corresponda.

### **Respuesta:**

Mediante el presente me permito informar que una vez se recibió la observación por usted presentada, se dio traslado de la misma al comité evaluador a cargo de la Universidad Sergio Arboleda, para que sea tenida en cuenta durante el proceso de evaluación de las ofertas registradas el pasado 14 de Febrero de 2012.

Por lo anterior hacemos remisión al informe presentado por el grupo evaluador y publicado en la página web el día 14 de febrero de 2012.

<b>Representante</b>	<b>LUZ DARY LOZANO ALVAREZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PALMARITO VICHADA</b>

### **Observación No. 3**

Buenos días,

La inquietud es la siguiente: cuando empieza y hasta cuando hay plazo para presentar la fase II de los oferentes habilitados.

cordialmente,

LUZ DARY LOZANO ALVAREZ  
Representante legal



Asociación de Padres de Familia de Hogares Comunitarios de Bienestar Palmarito  
Departamento del Vichada

**Respuesta:**

Para dar alcance a la presente observación nos permitimos hacer remisión a las fechas y términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones de la ronda III fase dos, pliego que fue publicado el día 21 de febrero en la página web del instituto.

<b>Representante</b>	<b>WILSON GAMBOA</b>
<b>Empresa</b>	

**Observación No. 4**

Villavicencio, febrero de 2012

Señores  
ICBF Bogotá  
Sede Nacional

Cordial saludo, por medio de esta solicito saber si una unión temporal puede hacer parte de una unión temporal o consorcio y así poder presentar la propuesta para el PAE 2012 ante el ICBF.

En otras palabras una unión temporal habilitada puede hacer socio de una unión temporal.

En caso afirmativo cual es límite de integrantes de las uniones temporales como socias de una unión temporal

Agradezco su atención  
Wilson Gamboa  
86042936 Villavicencio

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la presente observación nos permitimos indicar que las uniones temporales o consorcios no pueden hacer parte de otras uniones temporales o consorcios, lo anterior teniendo en cuenta que el pliego de condiciones de la convocatoria pública 005 de 2011 establece en el numeral 3.1.2 que los proponentes que deseen

participar como proponente individual o ser integrante de un consorcio o unión temporal deben acreditar algunos requisitos, y uno de esos requisitos es tener personería jurídica, por lo anterior y teniendo en cuenta que las uniones temporales y los consorcios no tienen personería jurídica propia, no cumplen con el requisito en mención y por lo tanto no le es dable ser integrante de una unión temporal o de un consorcio.

<b>Representante</b>	<b>HENRY KEEP MORALES</b>
<b>Empresa</b>	<b>INTERVEEB</b>

### Observación No. 5

La veeduría ciudadana INTERVEEB para este proceso público CP005-2011, hace un llamado a todos los proponentes e interesados del proceso de selección en mención, que esta veeduría a estado acompañando al ICBF en este proceso de selección de forma vigilante en convenio con las IAS, por lo tanto tomaremos las acciones penales pertinentes hasta las últimas consecuencias sobre los actores que persisten en la idea del fraude y la falsedad para ser adjudicatarios en este proceso de selección de operadores del PAE, donde algunos oferentes pretenden seguir engañando al ICBF de la manera más vil y descarada, como se ha venido reflejando en el desarrollo de este proceso público de selección.

Por lo expuesto, esta veeduría ya tiene identificados a las mal llamadas fundaciones u ONGs protagonistas de esta feria de falsedad, engaños y fraudes contra el ICBF, las cuales serán denunciadas con seguimiento, e investigadas con el debido acompañamiento de la ley anticorrupción para que esta situación no quede en la impunidad y se siga pretendiendo engañar al ICBF.

### HENRY KEEP MORALES

C.C. 79.528.995 de Bogotá D.C.

Rep. legal de la veeduría INTERVEEB

### Respuesta:

Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es importante contar con la participación de las veedurías y de todos aquellos interesados en que el presente proceso



se lleve a cabo en términos de transparencia, agradecemos la presente observación indicando que de igual manera el ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con las propuestas a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

<b>Representante</b>	<b>REINALDO DE JESÚS OCHOA ORTEGA</b>
<b>Empresa</b>	<b>ATME</b>

### Observación No. 6

Bogotá, 15 de Febrero de 2012

Señores

ICBF-JURÍDICA

CP 0052011

Respetuosamente,

ATME, tiene como especificidad de trabajo grupos étnicos y segmentos poblacionales en situación de vulnerabilidad- Madres Cabeza de Familia, desterritorializados y población en riesgo psicosocial, por eso desde su creación ha puesto su capacidad instalada al servicio de instituciones estatales tales como Acción Social- Familias Guardabosques, Ministerio de Comercio - FOMIPYME; ICBF- Madres Comunitarias y PAE. En lo indígena hemos aportado a las Organizaciones Regionales y Nacional, entre otras en Nariño- a los cuatro Pueblos Indígenas Cofán, Inga, Pasto, Embera; Afro descendientes en Tumaco. En Casanare a los Tres Núcleos Indígenas: Sáliba de Orocué; a los diez pueblos del Resguardo de Caño Mochuelo en Paz de Ariporo y Hato Corozal y al Pueblo Uva en Chaparral Barronegro, en los municipios de Sácama, Támara; dado que hemos interactuado en esas zonales, que conocemos las necesidades de los sectores poblacionales vecinales a esos Pueblos- población mestiza; nos animamos a postularnos a los departamentos de Nariño y Casanare en PAE, como contribución al cumplimiento de derechos de niños y niñas, además de aportar a mejorar condiciones de vida de las familias de esos sectores.



Hemos gestionado con algunas Organizaciones de la Sociedad Civil como lo son ASOEM PRESERVAR, que dispone de 20.000 cupos habilitados no posicionados, para que con los 7.118 de ATME podamos prestar un servicio de Calidad dado que ambas organizaciones estamos concluyendo proceso de certificación en ISO 9000, lo que aporta valor a nuestra función social; además estamos interesados en apoyar a Asociaciones de padres de familia de los departamentos mencionados para que puedan, al igual que nosotros participar en la prestación de los servicios PAE; es por ello que solicitamos la información de las asociaciones habilitadas para los departamentos de Nariño y Casanare que se hayan postulado para zonales que aún estén desiertas; en particular se requiere la de **La Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar General Santander del Municipio de Villavicencio**

ATME y ASOEMPRESERVAR cumplen con el 30% para constituir unión temporal o Consorcio en Nariño, pero no se cuenta con esa la totalidad para Casanare; se solicita se estudie la posibilidad de relativizar este valor dado que ATME ha trabajado en Casanare y sería quién asumiría la responsabilidad en primera línea dado el conocimiento de la región en referencia étnica.

Somos respetuosos de la Ley, entendemos los procesos de licitación y contratación, de tal manera que lo solicitado lo asumimos como propuesta que podría ser oportuna.

Cordialmente,

Reinaldo de Jesús Ochoa Ortega

Rep. Legal ATME Nit 830505152-0

CC. 70.061.861 de Medellín

### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta la presente observación indicamos que la información solicitada fue enviada por medio de correo electrónico, por ser este el medio más expedito, en lo que concierne al 30% es preciso informar que este aspecto fue objeto de análisis y estudio por parte del área encargada y se concluyo que no se modificará.





<b>Representante</b>	<b>JUAN CARLOS ANGULO</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD EN LOS NIÑOS</b>

**La unión temporal Prosperidad en los niños**, está compuesta por:  
FUNDACION SOCIAL REFLEXIONES DE VIDA Y  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

La Unión Temporal como colectivo fue habilitada con 22.769 en Sucre, Bolivar, Atlántico y Magdalena.

En estos momentos queremos hacer parte de dos (2) consorcios en Bolivar y Sucre, pero tenemos las siguientes preguntas:

1. Podemos constituirnos en uno más Consorcios o Uniones Temporales con otras entidades habilitadas?
2. Al no tener NIT existen dificultades para el trámite de pólizas y suscripción de acta de constitución, podemos hacerlo a través de las entidades integrantes de la unión temporal?

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la presente observación nos permitimos indicar que las uniones temporales o consorcios no pueden hacer parte de otras uniones temporales o consorcios, lo anterior teniendo en cuenta que el pliego de condiciones de la convocatoria pública 005 de 2011 establece en el numeral 3.1.2 que los proponentes que deseen participar como proponente individual o ser integrante de un consorcio o unión temporal deben acreditar algunos requisitos, y uno de esos requisitos es tener personería jurídica, por lo anterior y teniendo en cuenta que las uniones temporales y los consorcios no tienen personería jurídica propia, no cumplen con el requisito en mención y por lo tanto no le es dable ser integrante de una unión temporal o de un consorcio.

En cuanto al requisito relacionado con la póliza es preciso remitirse a lo expresamente establecido en el pliego de condiciones publicado el día 21 de febrero de 2012, el cual establece que: “En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante”.



<b>Representante</b>	<b>HENRY KEEP MORALES</b>
<b>Empresa</b>	<b>INTERVEEB</b>

La Veeduría ciudadana INTERVEEB, recomienda al ICBF que en aras del respeto y la pluralidad de oferentes, tenga ustedes en cuenta el fundamento legal, claro preciso y conciso a la hora de hacer recepción de acusaciones por parte de los interesados en este proceso publico de selección, y que si bien es cierto que en algunos proponentes se connote indicios de alguna ilegalidad o de aportes de documentos erróneos, los interesados también pueden tomar las acciones pertinentes al respecto, toda vez que no se debe de hacer desgastar al ICBF y tomarla como instrumento de denuncias sobre suposiciones infundadas, ya que si existen las pruebas claras precisas y concisas el interesado debe de demostrarlas ante la autoridad competente y tomar la iniciativa de acusación o demanda.

#### **Respuesta:**

Agradecemos la presente observación indicando que el ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con las propuestas a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

